

ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso restringido de méritos para cubrir dos plazas vacantes de Aparejadores en el Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmos. Sres.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del pasado año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno he tenido a bien resolver:

Primero.—Convocar concurso restringido de méritos para cubrir dos plazas vacantes de Aparejadores en el Instituto Nacional de la Vivienda y en las siguientes localidades; León, una plaza; Tarragona, una plaza.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Personal con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos creada por Decreto 1955/1959, de 12 de septiembre, y que se halle en posesión del título de Aparejador.

b) Personal procedente de la suprimida Dirección General de Regiones Devastadas, que se halle en posesión del título de Aparejador y en el día de la publicación de esta Orden no haya obtenido su ingreso en la Administración Civil, careciendo de derecho a indemnización por cesar en el Servicio.

Tercero.—Cuantos, reuniendo las condiciones señaladas en el párrafo precedente, deseen tomar parte en este concurso, dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, calle Velázquez, número 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberán expresar que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

Cuarto.—Los solicitantes que concurren a este concurso por aplicación del párrafo a) de la base segunda, acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que se pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización prorrogado en funciones de su liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.
- Declaración jurada de los certificados o títulos de estudios que en su caso posea, con independencia del de Aparejador, condición ésta que deberá justificar mediante el correspondiente expediente académico.
- Proyecto de obras en que haya intervenido, particularmente referido a viviendas de protección estatal; otros trabajos profesionales realizados; publicaciones y, en general, cuantos méritos profesionales crea conveniente alegar.

Quinto.—Los solicitantes que concurren al amparo de lo establecido en el párrafo b) de la base segunda, acompañarán los documentos establecidos en la precedente, con excepción de la certificación que se exige en su párrafo b), la que será sustituida por certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de la Dirección General de Regiones Devastadas y del Servicio Nacional de Construcciones, sito en el Ministerio de la Vivienda, en la que justifique se encuentran en la situación que se previene en el citado párrafo b) de la base segunda.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señaladas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador.

Séptimo.—En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presi-

dencia del Gobierno de 4 de junio del pasado año, al señor Ministro de la Vivienda, la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se les haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.
Madrid, 19 de febrero de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.— Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos vacantes de Sargentos Músicos en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Relación de vacantes (para Sargentos Músicos): Dos de tuba, en do o si bemol.

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Por los Sargentos del Ejército de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal civil que lo desee.

Edad: La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte y los treinta y cinco años. Los Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera.—Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas, por conducto reglamentario, al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo: Copia de la filiación y Hoja de Castigos. Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria. Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeles.

Personal civil: Partida de nacimiento. Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa, en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual. Certificado de Penales expedido por el Registro Central.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una y otra situación, podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

Las solicitudes de los que se encuentren en activo servicio serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe de Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal civil serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, si hubiera prestado éstos, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

El plazo de admisión de instancias será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para el ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones: